



RESOLUCIÓN -MARN-OIR Nº 150-2020

San Salvador, a las ocho horas del día lunes diecisiete de agosto de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-114 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de:

, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente:

- 1. Las listas de compras realizadas desde el 22 de junio del año 2020 hasta el día 26 de julio del año en 2020. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.
- 2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información, desde el 1 de enero del 2019 hasta el 26 de julio del año 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF.
- 3. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2020 (hasta el 26 de julio). En formato CSV o archivo EXCEL.
- 4. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2020 (hasta el 26 de julio del año 2020). En formato CSV o archivo EXCEL. Respecto de la modalidad de entrega, cuando dentro del requerimiento no se haga constar un formato específico, solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV o EXCEL.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Unidad Financiera Institucional (UFI) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron sus respuestas, y esta oficina resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

...1/2...





...2/2...

Requerimiento 1.

La respuesta es que parte de la información solicitada es oficiosa y ya se encuentra publicada en el Portal de Transparencia a través del enlace: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/contracts,

Para completarlo le adjunto el archivo correspondiente al mes de julio.

Requerimiento 2

Remito copia de las órdenes de compra del mes de julio, porque el resto ya están disponibles en la web, https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/contracts,

Requerimiento 3

Adjunto detalle de lo adjudicado durante el año por proveedor.

Requerimiento 4

Adjunto cuadro con "Transferencias Corrientes Enero-Julio 2020". (1 Pág.)

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM